



VISTOS: El Memorándum N° 000306-2023-INDECI/DDIAREQUIPA de fecha 12 de julio de 2023, el Memorándum N° 000694-2023-INDECI/ALGRAL de fecha 12 de julio de 2023, el Informe Técnico N° 000012-2023-INDECI/DDI AREQUIPA de fecha 11 de julio de 2023, el Informe N° 000040-2023-INDECI/DDIAREQUIPA de fecha 11 de julio de 2023, el Informe Técnico N° 000264-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de julio de 2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: d) Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: XTASDX3





contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante el Memorándum N° 000694-2023-INDECI/ALGRAL de fecha 12 de julio de 2023, la Coordinación de Almacenes remitió el Informe Técnico N° 000012-2023-INDECI/DDI AREQUIPA e Informe N° 000040-2023-INDECI/DDIAREQUIPA, a la Oficina de Logística a fin de solicitar el trámite de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Arequipa, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	FUNDA PARA COLCHA DE ALGODÓN 1 ½ PLAZA	8
2	PEROL DE ALUMINIO N° 50	1
3	COCINA A KEROSENE SEMI INDUSTRIAL 2 HORNILLAS	4
4	BALDE DE PLÁSTICO X15 L	6
5	PLATO HONDO DE PLÁSTICO	9
6	BALON DE GAS PROPANO DE 10 KG	2
7	COLCHON DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	15
8	OLLA DE ALUMINIO 70 L	2
9	COCINA A GAS DE TRES HORNILLAS	1
10	COMBA DE 16 LB	1

Que, mediante el Informe N° 000040-2023-INDECI/DDIAREQUIPA de fecha 11 de julio de 2023 la DDI Arequipa emitió su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria no aptos para entrega, señalando que la causal a emplear para la baja es la d) Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Que, a través del el Informe Técnico N° 000012-2023-INDECI/DDI AREQUIPA de fecha 11 de julio de 2023, la DDI Arequipa remitió su solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, debido al mal estado y deterioro en el cual se encuentran los bienes, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4. Los bienes descritos son los siguientes:

CÓDIGO PAT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	VALOR UNITARIO SI.	VALOR TOTAL SI.
791400040671	FUNDA PARA COLCHA DE ALGODÓN 1 ½ PLAZA	08	78.5175	628.140
166600020362	PEROL DE ALUMINIO N° 50	01	95.090	95.090
322221710006	COCINA A KEROSENE SEMI INDUSTRIAL 2 HORNILLAS	04	215.18	860.72
646100060002	BALDE DE PLÁSTICO X15 L	06	5.088491	30.53
169900180074	PLATO HONDO DE PLÁSTICO	09	0.811	7.30
162100010037	BALON DE GAS PROPANO DE 10 KG	02	116.00	232.00
791900030083	COLCHON DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	15	70.88	1,063.33
166600020287	OLLA DE ALUMINIO 70 L	02	96.78	193.56
322218180022	COCINA A GAS DE TRES HORNILLAS	01	339.90	339.90
416000020022	COMBA DE 16 LB	01	54.988	54.99
TOTAL				S/3,505.56



Que, efectuar la baja de los BAH por la causal d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, implica la elaboración de **un reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades**, situación que fue debidamente cumplida con la presentación del Anexo – Reporte de Inventario y el Informe N° 000040-2023-INDECI/DDIAREQUIPA, el mismo que es un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.***
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

(...)

iii. Para la causal d) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada Arequipa con el Memorándum N° 000306-2023-INDECI/DDIAREQUIPA, así como con el Informe Técnico N° 000012-2023-INDECI/DDI AREQUIPA que describe el estado situacional de los bienes y el Informe N° 000040-2023-INDECI/DDIAREQUIPA (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que, mediante el Informe Técnico N° 000264-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Logística, indica que, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Arequipa, por la causal d) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la



Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Arequipa, por la causal d) Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	FUNDA PARA COLCHA DE ALGODÓN 1 ½ PLAZA	08	78.5175	628.140
2	PEROL DE ALUMINIO N° 50	01	95.090	95.090
3	COCINA A KEROSENE SEMI INDUSTRIAL 2 HORNILLAS	04	215.18	860.72
4	BALDE DE PLÁSTICO X15 L	06	5.088491	30.53
5	PLATO HONDO DE PLÁSTICO	09	0.811	7.30
6	BALON DE GAS PROPANO DE 10 KG	02	116.00	232.00
7	COLCHON DE ESPUMA DE ¾ PLAZA	15	70.88	1,063.33
8	OLLA DE ALUMINIO 70 L	02	96.78	193.56
9	COCINA A GAS DE TRES HORNILLAS	01	339.90	339.90
10	COMBA DE 16 LB	01	54.988	54.99
TOTAL				S/3,505.56

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, y Dirección Desconcentrada del INDECI Arequipa, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO

Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: XTASDX3

